



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

HCEO/LXIV/C.T./LXXXI/2020

**OCTOGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.- - - - -**

En el municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las diez horas con quince minutos del día diez de noviembre del dos mil veinte, reunidos en las oficinas que ocupa la Sala de Juntas de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, ubicada en el Edificio Administrativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se encuentran presentes los ciudadanos Jorge Abraham González Illescas, Omar Maldonado Aragón y Cruz Itzel Espinosa Rojas, en su calidad de Presidente, Vocal y Secretaria Ejecutiva respectivamente, del Comité de Transparencia del sujeto obligado Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.- - - - -

En uso de la palabra, el Licenciado Jorge Abraham González Illescas, Presidente de este cuerpo colegiado, da la bienvenida a los presentes e instruye a la Secretaria Ejecutiva, la Licenciada Cruz Itzel Espinosa Rojas, para que proceda al pase de lista, después de lo cual ésta declara que existe quórum legal para llevar a cabo la Octogésima primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, y por lo tanto válidos los acuerdos que en esta se tomen, solicitando a los presentes ponerse de pie para declarar formalmente instalada la sesión de diez de noviembre del dos mil veinte.- - - - -

A continuación el Licenciado Jorge Abraham González Illescas, Presidente del Comité, instruye a la Secretaria Ejecutiva para que realice la lectura del orden del día propuesto, siendo el siguiente: *1.- Pase de lista de asistencia y verificación del Quórum; 2.- Lectura y aprobación del orden del día; 3.- Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitud de folio 01043220 de la C. Ana Laura Flores; 4.- Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitud de folio 01072720 de la C. Isabel Soledad Ibáñez Antonio; 5.- Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitud de folio 01148520 del C. Gonzalo Domínguez Monroy Domínguez; 6.- Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitud de folio 01198920 del C. Pedro Luis López Sánchez; 7.- Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitud de folio 01203620 de la C. DULCE ARELI JIMENEZ MENDEZ; 8.- Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la versión pública del curriculum vitae remitido por el titular de la Dirección de Apoyo Legislativo y a Comisiones mediante oficio **OF.NUM. A.L/272/2020**, en relación con la solicitud de folio 00985820; 9.- Clausura y levantamiento del Acta.- - - - -*





Hecho lo anterior, en uso de la palabra el Presidente de este Comité de Transparencia, Jorge Abraham González Illescas, consulta a los integrantes sobre la aprobación del orden del día, a lo que manifiestan su conformidad y voto aprobatorio, dando paso al desahogo de cada uno de los asuntos relacionados en el mismo. - - - - -

**1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.** La Secretaria Ejecutiva comunica a los presentes que este punto del orden del día ha sido desahogado. - - - - -

**2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** La Secretaria Ejecutiva comunica a los presentes que este punto del orden del día ha sido desahogado. - - -

**3.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE FOLIO 01043220 DE LA C. ANA LAURA FLORES.**

Del oficio dirigido a la solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo, conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siendo competencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca. - - - - -

**4.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE FOLIO 01072720 DE LA C. ISABEL SOLEDAD IBÁÑEZ ANTONIO.**

Del oficio dirigido al solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo, siendo competencia de los Juzgados y Tribunales de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca. - - - - -

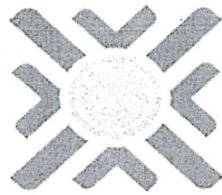
**5.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE FOLIO 01148520 DEL C. GONZALO DOMÍNGUEZ MONROY DOMÍNGUEZ.**

Del oficio dirigido al solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo, conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siendo competencia del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. - - - - -

**6.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE FOLIO 01198920 DEL C. PEDRO LUIS LÓPEZ SÁNCHEZ.**

Del oficio dirigido al solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo, conferidas por el





artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.-----

**7.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE FOLIO 01203620 DE LA C. DULCE ARELI JIMENEZ MENDEZ.**

Del oficio dirigido al solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo, conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.-----

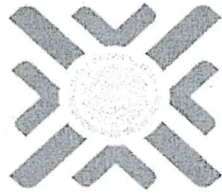
**8.-ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CURRÍCULUM VITAE REMITIDO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO Y A COMISIONES MEDIANTE OFICIO OF.NUM. A.L/272/2020, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE FOLIO 00985820.**

Del oficio signado por el titular de la Dirección de Apoyo Legislativo y a Comisiones, OF.NUM. A.L/272/2020 relativo a la solicitud de información de folio 00985820 del C. OSCAR A., en el cual remite a la Unidad de Transparencia copia simple del curriculum vitae de la actual Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública, Maestra María Antonieta Velásquez Chagoya, sin embargo al encontrarse que este no fue entregado en versión pública se remite una propuesta del mismo para su aprobación en el que se omita hacer entrega de datos clasificados como reservados por tratarse de datos personales, datos que actualizan para efectos de la aprobación de su versión pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**CONSIDERACIONES**-----

a).- Por lo que hace al punto tres, correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información de folio **01043220**, por la que requiere la información relativa a "*Solicito el Banco Estatal de Datos e Información Sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres. O la metodología para su realización. Gracias.*", la Unidad de Transparencia informó a la solicitante que resulta evidente que requiere información de un sujeto obligado distinto a este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aunado a que no es información que este Poder Legislativo genere o posea; como consecuencia, la Unidad de Transparencia en aras de garantizar el derecho de acceso a la información de la solicitante, orientó a que presente su solicitud ante la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; lo anterior en relación al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la





solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando a la solicitante a presentar su solicitud de información ante la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.-

**b).**- Por lo que hace al punto cuatro, correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información de folio **01072720**, por la que requiere la información relativa a " *San Juan Bautista la Raya, Santa Cruz Xoxocotlán, oax., 04 octubre 2020.*

*JUZGADOS Y TRIBUNALES DE PRIMERA INSTANCIA JUZGADOS FAMILIARES O A QUIEN CORRESPONDA Por este medio, solicito información ante usted. Por lo que me permito plantear las siguientes preguntas. 1.- ¿Qué es patrimonio de familia y que contempla? 2.- ¿Cuál es su fundamento legal? 3.- ¿En dónde se realizan este tipo de inscripciones y en qué área? 4.- ¿Qué podemos inscribir como patrimonio de familia? 5.- ¿En dónde están ubicadas y su horario de atención de las oficinas en la ciudad de Oaxaca para realizar este tipo de trámites? 6.- ¿Cuáles son los requisitos y los costos? Por lo anterior agradezco de antemano la atención brindada, esperando su respuesta",* la Unidad de Transparencia informó a la solicitante que resulta evidente que requiere información de un sujeto obligado distinto a este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, además de que no es información que este Poder Legislativo genere o posea; como consecuencia, la Unidad de Transparencia en aras de garantizar el derecho de acceso a la información de la solicitante, orientó a que presente su solicitud ante los Juzgados y Tribunales de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca; lo anterior en relación al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando a la solicitante a presentar su solicitud de información ante los Juzgados y Tribunales de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca.-----

**c).**- Por lo que hace al punto cinco, correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información de folio **01148520**, por la que requiere la información relativa a "*Por este medio, solicito información detallada, de los montos de inversión del Gobierno del Estado y Comunicación Social y Vocería, sobre los contratos o convenios de publicidad para difundir las actividades del Gobierno estatal, con todos los medios de comunicación nacional y estatal. incluyendo páginas digitales y virtuales, radio y televisión de los años 2019 y 2020*", la Unidad de Transparencia informó al solicitante que resulta evidente que requiere información de un sujeto





**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

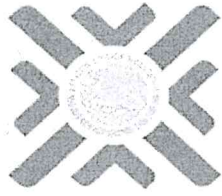
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

HCEO/LXIV/C.T./LXXXI/2020

obligado distinto a este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, además de que no es información que este Poder Legislativo genere o posea; como consecuencia, la Unidad de Transparencia, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información de la solicitante, orientó a que presente su solicitud ante la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado de Oaxaca; lo anterior en relación al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando a la solicitante a presentar su solicitud de información ante la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

**d).**- Por lo que hace al punto seis, correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información de folio **01198920**, por la que requiere la información relativa a *"BUEN DIA, SOY ESTUDIANTE DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, UABJO ACTUALMENTE NOS ENCONTRAMOS ELABORANDO UNA PROYECCIÓN DE FINANCIAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, ESTADO DE OAXACA Y PARA ELLO NECESITO EL CONTRATO QUE CELEBRÓ EL MUNICIPIO ANTES MECIONADO CON BANOBRAS DE CUALQUIER EJERCICIO. RECIBA UN SALUDO CORDIAL Y ESPERO MI SOLICITUD PUEDA SER POSITIVA, GRACIAS. De conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus artículos 1º, 2º, 3º, 8º, 12, 15, 145 y 148: Se solicita a los ayuntamientos de Santiago Ixtayutla (20466), Santa Cruz Itundujia (20377), Santiago Textitlán (20491), San Mateo Yucutindoo (20566), Santa Cruz Zenzontepec (20386), Santiago Amoltepec (20450), Santa María Zaniza (20448) y Santo Domingo Tejomulco (20516) información relativo al periodo, desde el inicio de sus gestiones como gobiernos municipales hasta el 31 de octubre de 2020: A. Nombre completo del presidente municipal y los integrantes del ayuntamiento. De conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. B. En caso de regirse por usos y costumbres, se solicita una copia en digital o electrónica del documento vigente que acredita que las autoridades anteriores y/o actuales son elegidos por usos y costumbres. De conformidad con el último párrafo del artículo 31 y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. C. Evidencia documental que demuestra la toma de protesta del actual ayuntamiento. De conformidad con los*





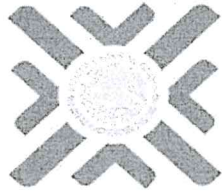
LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

HCEO/LXIV/C.T./LXXXI/2020

artículos 32 y 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. En caso de ser otra fecha, fundar y motivar el hecho detallado. D. Copia en digital o electrónica del Acta de Entrega-Recepción que entregó la Administración Municipal Saliente al presidente electo (vigente 2020). De conformidad con los artículos 174, 175, 176 177 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. E. Asimismo, evidencia documental en digital o electrónica del expediente en el cual fue aprobado y publicado su Bando de Policía y Gobierno, o bien, que acredite haberlo remitido al Congreso del Estado. De conformidad con el artículo 43, I Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. F. Monto de las aportaciones recibido por su municipio al 31 de octubre, en términos del artículo 2º, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente. G. Evidencia documental en digital o electrónica del avance de la ejecución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en términos del artículo 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; y conforme al acta de priorización Municipal y del acta del CMD, ambos publicados en formato .pdf en la página de Sistemade Información para la Planeación del Desarrollo Municipal (SISPLADE Municipal). Como referencia en: <http://sisplade.oaxaca.gob.mx/> en su apartado de "Obras Municipales Priorizadas" pestaña "Obras 2020". H. Copia en digital o electrónica del Plan Municipal de Desarrollo autorizado en 2020. De conformidad con el artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca vigente. En caso de no haberse publicado dicho Plan Municipal en la página de SISPLADE, fundar y motivar el hecho. I. Evidencia documental en digital o electrónica del avance de la ejecución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, en términos del artículo 21 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; y conforme al acta de priorización Municipal y del acta del CMD, ambos publicados en formato .pdf en la página de Sistema de Información para la Planeación del Desarrollo Municipal (SISPLADE Municipal). Como referencia en: <http://sisplade.oaxaca.gob.mx/> en su apartado de "Obras Municipales Priorizadas" pestaña "Obras 2020". J. Evidencia documental en digital o electrónica del avance de la ejecución de la inversión en beneficio de la población que vive en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social o bien en donde exista población en pobreza extrema. K. Evidencia documental en digital o electrónica del avance de la ejecución de la inversión en "Proyectos Clasificados como Directos". L. Evidencia documental en digital o electrónica del avance de la ejecución de la inversión en "Proyectos Complementarios". M. Evidencia documental en digital o electrónica del avance de la ejecución de la inversión en "PRODIMDF". N. Evidencia documental en digital o electrónica del avance de la ejecución de la inversión en "Gastos indirectos", desglosado y detallado por el presidente municipal en turno. O. Evidencia documental en digital o electrónica de todos y cada uno de los contratos o convenios suscritos





entre el Ayuntamiento y terceros (persona física o moral) para la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos conforme lo establece la fracción V del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca vigente. Para este efecto, que sea visible el nombre de la persona física o moral, monto y objeto del convenio, ministraciones, localidad beneficiada, autoridad local que avala la obra, supervisores y sus salarios, así como la fecha de conclusión de la obra en cuestión. P. Copia en digital o electrónica de todos y cada uno de las reuniones del ayuntamiento desde el inicio de su gestión al 31 de octubre de 2020. Conforme lo establecen los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, vigente. R. Copia en digital o electrónica de todos y cada de las listas de asistencia, orden del día y actas de acuerdo entre el ayuntamiento y las autoridades auxiliares. Conforme lo establece el artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, vigente. S. Copia en digital o electrónica del listado de atención ciudadana por parte del ayuntamiento desde el inicio de su gestión a la fecha. En otras palabras, relación de personas hombres y mujeres atendidos directamente por el presidente municipal y/o su secretario municipal; personas que solicitaron apoyo económico o en especie al ayuntamiento o bien que visitaron al cabildo con motivos políticos. Se solicita TODO en electrónico o en digital por vía correo electrónico para evitar costos conforme al artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente. Aclarando así, a las Unidades de Transparencia, exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo toda vez que, como ciudadano, debido a las circunstancias económicas actuales, la posibilidad de pago es nulo. Asimismo, se advierte al sujeto obligado que, de la información solicitada, sea con la veracidad que amerite, caso opuesto, transitaremos conforme el artículo 148 de la propia ley”, la Unidad de Transparencia informó al solicitante que resulta evidente que requiere información de un sujeto obligado distinto a este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, además de que en relación al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no es información que este Poder Legislativo genere o posea de acuerdo a sus atribuciones normadas en el artículo 59, en consecuencia, resulta evidente que la información solicitada no es competencia de este sujeto obligado; lo anterior en relación al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. -----





e).- Por lo que hace al punto siete, correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información de folio **01203620**, por la que requiere la información relativa a *"BUEN DIA, SOY ESTUDIANTE DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, UABJO ACTUALMENTE NOS ENCONTRAMOS ELABORANDO UNA PROYECCIÓN DE FINANCIAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, ESTADO DE OAXACA Y PARA ELLO NECESITO EL CONTRATO QUE CELEBRÓ EL MUNICIPIO ANTES MECIONADO CON BANOBRAS DE CUALQUIER EJERCICIO. RECIBA UN SALUDO CORDIAL Y ESPERO MI SOLICITUD PUEDA SER POSITIVA, GRACIAS"*, la Unidad de Transparencia informó al solicitante que resulta evidente que requiere información de un sujeto obligado distinto a este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, además de que en relación al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no es información que esté Poder Legislativo genere o posea de acuerdo a sus atribuciones normadas en el artículo 59, en consecuencia, resulta evidente que la información solicitada no es competencia de este sujeto obligado, por lo cual debe ser requerida al Municipio correspondiente; lo anterior en relación al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

f).- Por lo que hace al punto ocho, referente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la versión pública del curriculum vitae de la actual Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública, Maestra María Antonieta Velásquez Chagoya, remitido por el titular de la Dirección de Apoyo Legislativo y a Comisiones mediante oficio **OF.NUM. A.L/272/2020**, en relación con la solicitud de folio **00985820** del C. OSCAR A.; con la presencia de la Oficial de Datos Personales de este H. Congreso del Estado se realiza el estudio del marco normativo que rige la protección de datos personales, en atención a lo dispuesto en la Ley General, así como en la Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y, en los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Se tiene que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 68, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, este comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la }





presente clasificación de información, por lo que una vez realizado el estudio de la versión pública del curriculum vitae de la actual Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública, Maestra María Antonieta Velásquez Chagoya, este Comité procede a **aprobar y confirmar** dicha versión pública, de conformidad con los artículos 24, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 56, 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, artículo 3 fracción VII, 5 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y, Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, ya que los datos suprimidos constituyen información confidencial, en razón de que dicha información contenida en el documento referente a los datos personales, vuelve identificable a la persona y, en consecuencia, representa un riesgo hacerla pública, puesto que implicaría divulgar datos de naturaleza confidencial y sensible.-----

----- **ACUERDOS** -----

Con base en las anteriores consideraciones:-----

**PRIMERO.-** Se **CONFIRMA** y **APRUEBA** la declaratoria de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información, propuesta por la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respecto a la solicitud de folio **01043220**.-----

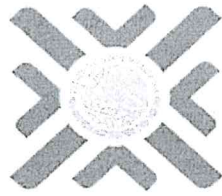
**SEGUNDO.-** Se **CONFIRMA** y **APRUEBA** la declaratoria de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información, propuesta por la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respecto a la solicitud de folio **01072720**.-----

**TERCERO.-** Se **CONFIRMA** y **APRUEBA** la declaratoria de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información, propuesta por la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respecto a la solicitud de folio **01148520**.-----

**CUARTO.-** Se **CONFIRMA** y **APRUEBA** la declaratoria de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información, propuesta por la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respecto a la solicitud de folio **01198920**.-----

**QUINTO.-** Se **CONFIRMA** y **APRUEBA** la declaratoria de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información, propuesta por la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respecto a la solicitud de folio **01203620**.-----





**SEXTO.-** Se **CONFIRMA Y APRUEBA** la versión pública del curriculum vitae de la actual Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública, Maestra María Antonieta Velásquez Chagoya, remitido por el titular de la Dirección de Apoyo Legislativo y a Comisiones mediante oficio **OF.NUM. A.L/272/2020**, respecto a la solicitud de folio **00985820**.

**9.- CLAUSURA Y LEVANTAMIENTO DE ACTA.** No habiendo otro asunto que abordar, se cierra la presente acta siendo las doce horas con treinta minutos del día de su inicio, dándose por concluida la presente sesión, firmando al calce y margen quienes intervinieron en ella para su debida constancia legal.

**DAMOS FE.-**

**LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

**Lic. Jorge Abraham González Illescas**

**Presidente.**  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA

**C.P. Omar Maldonado Aragón**  
Vocal.

**Lic. Cruz Itzel Espinosa Rojas**  
Secretaria Ejecutiva.

**Lic. Yadira Vásquez Santiago.**

**Oficial de Protección de Datos Personales.**